

Gobierno de.

Monterrey



Secretaría. de

Desarrollo Urbano Sostenible

PDE-000351-24 Oficio No.1759/24-DGDV-SEDUSO

ASUNTO: Lineamientos Ecológicos

"Ciudad Heroica de Monterrey Nuevo León"

AL C. PROPIETARIO, POSEEDOR, RESPONSABLE, ENCARGADO U OCUPANTE DEL INMUEBLE CON DIRECCIÓN EN LA

PRESENTE .-

Vista la solicitud de Line	amientos Ecológicos presentada ante esta Secretaría por el	
	, en fecha 24-veinticuatro de julio del 2024-de	os mil veinticuatro,
para PERMISO DE DESMONTE	(DERRIBO, TALA Y/O RETIRO DE CUBIERTA VEGETAL) de 01	-un predio ubicado
en la	1	con número de
expediente catastral 3	n el municipio de Monterrey, Nuevo León, al respecto señala lo siguien	te:

Considerando que el área total del terreno es de 144.00 m²-ciento cuarenta y cuatro metros cuadrados. Al momento de la visita se observa predio de topografía irregular con pendiente plana donde se ha generado un impacto por obras de urbanización anteriores en la zona y en el fraccionamiento. Como vegetación, se observan arbustos de matorral submontano cuyos diámetros son menores a 5 cm, y herbáceas menores a 1 metro de altura. Como arbolado, se identificó 1una uña de gato de 5 cm de diámetro. El árbol mencionado se encuentra en buenas condiciones fitosanitarias y será afectado debido a que interfiere con el proyecto en cuestión, así mismo, la cubierta vegetal se verá afectada por obras de desmonte. La zona se encuentra parcialmente urbanizada.

Se le notifica que en caso de ubicarse en el supuesto del artículo 28 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente y el artículo 5 del Reglamento de la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, deberá contar con los permisos de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, SEMARNAT, los cuales deben acompañar, así como lo dispone el artículo 146 inciso V del Reglamento de Zonificación y Uso de Suelo del Municipio de Monterrey, Nuevo León, en virtud de que en caso de que les aplique, le serán exigibles en el momento procedimental oportuno según lo prevé el artículo antes señalado. Por lo anterior, se señala lo siguiente:

- 1- Deberá reponer al municipio de Monterrey, por la pérdida de cubierta vegetal y la biomasa vegetal, la cantidad de 03tres árboles(es) nativo(s) de la (s) siguiente (s) especie (s): Encino, Hierba del Potro, Ébano, Anacua, Palo Blanco y Anacahuita. Deberá(n) ser de 03-tres pulgadas de diámetro de tronco, medido a 01.20m-un metro veinte centímetros de altura, de 03-tres metros de altura como mínimo. Éstos serán entregados en el Vivero Municipal.
- 2- Por la reposición de cada árbol deberá cubrir el costo por mano de obra, siendo de un día de salario mínimo general prevaleciente en la zona económica vigente en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, o en su defecto podrá realizar dicha reposición por sus propios medios.

3- La remoción de la vegetación deberá hacerse en forma mecánica, quedando prohibido la utilización de productos guímicos y/o fuego.

4- El material de despalme deberá triturarse y utilizarse como mejorador de suelos en jardines y áreas verdes

Queda prohibido la disposición de residuos y materiales en predios aledaños, cañadas y sitios no autorizados, por lo que, en caso de incumplimiento, se aplicará la sanción correspondiente.

6-Durante el tiempo que duren las actividades deberá cumplir con las medidas de higiene y seguridad por lo que tendrán que contratar servicios sanitarios móviles a razón de uno por cada 25-veinticinco trabajadores. Dichos sanitarios deberán ser instalados por una empresa autorizada para el manejo y descarga de los residuos.

74 El horario de trabajo de la obra será de lunes a viernes de 08:00 a 17:00 y sábado de 08:00 a 13:00 horas con el fin de evitar impactos acústicos al entorno.

8-Deberá contar con una parrilla de gas o eléctrica para la preparación de los alimentos, por lo que queda prohibido encender fogatas.

9- La recolección de basura se deberá garantizar, a través del contrato con una compañía prestadora de servicios autorizada para la recolección, transporte y disposición adecuada de los residuos.

10- La maquinaria y equipos deberán contar con amortiguamiento para evitar que el ruido y vibraciones sean percibidos por los vecinos.



Gobierno de — **Monterrey**



Secretaría de Desarrollo Urbano Sostenible PDE-000351-24 Oficio No.1759/24-DGDV-SEDUSO

ASUNTO: Lineamientos Ecológicos

llamarse

del

"Ciudad Heroica de Monterrey Nuevo León"

- 11- No deberá sobrepasar los límites máximos permisibles de ruido en fuentes fijas que es de 68 dB (A) de las 06:00 a las 22:00 horas.
- 12- Todo residuo generado por las obras de construcción deberá ser llevado a un sitio de disposición final adecuado y autorizado por esta Secretaría, quedando prohibido el pateo o arrojarlos a cañadas, escurrimientos, predios vecinos o sitios no autorizados. Por lo que al finalizar las obras se retirarán del predio y de su área de influencia, debiendo contar con los comprobantes de disposición final en sitios autorizados, en caso de no cumplir con este punto, se turnará a las autoridades estatales competentes.
- 13- La autorización que mediante el presente instrumento se otorga tendrá una vigencia indistintamente de 01-un año, que se computará a partir del día siguiente de su notificación, previo al pago de derechos municipales respectivos.

Esta Secretaria se reserva el derecho de verificar el cumplimiento de los lineamientos contenidos en el presente oficio, con el fin de revalidar la autorización otorgada, modificarla, suspenderla o revocarla, si se produjeran alteraciones nocivas imprevistas al ambiente y/o a la comunidad. Lo anterior con fundamento en los Artículos 86, 89, 90, 91, 94 y 96 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; artículos 05, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, fracción VIII, 98, 99, 100, 108 y demás aplicables, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey; artículos 7 fracción II, 10, fracciones IV, IX y XV, 14 fracción II, 17, 18, 19, 59, 61 y 63 fracción I y II de la Ley para la Conservación y Protección del Arbolado Urbano del Estado de Nuevo León, lineamiento 6.1.1.1, 6.1.1.1.2, 6.1.1.1.3, 6.1.1.1.4, 6.1.1.1.5, 6.1.1.1.6, 6.1.1.1.7, 6.1.1.1.8, 6.1.1.2.1, 6.1.1.2.2, 6.1.1.2.3 y 6.1.1.2.4 de la Norma Ambiental Estatal NAE-SDS-002-2019, artículos 4 fracción XXI, 6 fracción III, 9 fracción IX, 23, 26, 27, 28, 29, 30, 32, 34, 35 Bis I, 36, 37, 38, 39, 40, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 75, 79 fracción III, 130, 131, 134, 135, 137, 138 y 139 del Reglamento de Protección Ambiental e Imagen Urbana de Monterrey, Nuevo León, así como en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010 (especies protegidas) y NOM-081-SEMARNAT-1994 (ruido).

MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 29 DE JULIO DE 2024 A T E N T A M E N T E

C MTRA. BRENDA LIZBETH SÁNCHEZ CASTRO LA C. SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN.

TVNB MASG W CIPR CAJV

2	este instructivo que entreque a, quien dijo ser	persona que dijo
y se identifico con / // 6	; siendo las //.o	/ horas del día /
mes <u>agosto</u> del añ	io 202 4-dos mil veinti Coutre	
EL C. NOTIFICADOR:	EL C. NOTIFICADO:	
NOMBRE: Jesús Alonso Salvacer	Territa NOMBR	
CREDENCIAL No. 113682	IDENTIFICACIÓN 4	
FIRMA:	FIRMA:	
	5	
	Edificio Ocam	

Av. Ocampo No. 130, Centro, C.P. 64000, Monterrey, Nuevo León Tel. (81) 8130.6565 www.mty.gob.mx

CARÁTULA DE TESTADO DE INFORMACIÓN

	CARATULA DE TESTADO DE INFORMACION			
CLASIFICACIÓN PARCIAL INFORMACIÓN Expediente DE 000354 24				
CONFIDENCIAL	Lxpediente	PDE-000351-24		
	Fecha de Clasificación	11 de Febrero de 2025		
	Área	Dirección General para un Desarrollo Verde de la Secretaria de Desarrollo Urbano Sostenible del Municipio de Monterrey.		
	Información Reservada			
	Periodo de Reserva			
	Fundamento Legal			
	Ampliación del periodo de reserva			
	Fundamento Legal	Fundamento Legal: artículos 134, 136 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León y en concordancia con el artículo Quincuagésimo Segundo de los Lineamientos en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas de los Sujetos Obligados del Estado de Nuevo León por tratarse de información clasificada como confidencial en virtud de que contiene datos personales, pues su difusión vulneraría el derecho constitucional de salvaguardar información relativa a la vida privada y de datos personales establecido en el artículo 6º, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.		
	Número de acta de la sesión de Comité de Transparencia	Acta 03-2025 Extraordinaria		
	Fecha de Desclasificación			
	Confidencial	Pagina 1: 1. Domicilio, 2. Nombre, 3. Expediente Catastral. Pagina 2: 2. Nombre, 4. Número de OCR (Credencial de Elector), 5. Firma autógrafa		
	Rúbrica, nombre del titular del área y cargo público	Ing. Martin Mendoza Lozano Director General para un Desarrollo Verde de la Secretaria de Desarrollo Urbano Sostenible del Municipio de Monterrey.		